



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE
ENLACE Y GESTORÍA DE LA LOCALIDAD DE PEÑASCO,
MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria
AÑO 2023
No. 30
San Luis Potosí, S.L.P.
20 de abril de 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE Y GESTORÍA DE LA LOCALIDAD DE PEÑASCO, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con el **Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo**, en su carácter de **Secretario General**; y el **Dr. José Salvador Moreno Arrellano, Oficial Mayor**, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, VI VIII, XXIX y XLIII, 77 en su primer párrafo, 78 y 84 fracción IX de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 142, 143, 144, 145 fracción XXIII, 152 en sus fracciones III, IV y X, del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se vincula desde el texto constitucional, la facultad de emitir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, y regulen las funciones y prestación de servicios públicos cuya competencia se confiere a los ayuntamientos desde el texto constitucional.

SEGUNDO. Por su parte, los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracciones IV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogan y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de diciembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por el que se expedía el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "*Plan de San Luis*", mediante edición extraordinaria de fecha 06 de enero de 2023.

CUARTO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Luis Potosí, S.L.P.



Dicho instrumento fue promulgado en la misma fecha de su aprobación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 115 fracciones II y V en su inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracciones II y VI inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, 30 en sus fracciones III y IV aplicable de forma supletoria, 70 fracción II, 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción III inciso b), 10 fracción I inciso b), y 15 de la Ley del Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

QUINTO. El artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo, y lo faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo.

Asimismo, lo habilita para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

SEXTO. Por su parte artículo 9 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, dispone que la ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan, bajo la dirección de la Presidencia Municipal, en los diversos órganos del Gobierno Municipal, de conformidad con la normatividad contenida en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, las leyes federales y locales aplicables y este Reglamento Interno.

Por su parte, el ordinal 139 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, prevé la facultad del Presidente Municipal para crear los órganos de la Administración Pública Municipal que considere necesarios, de conformidad con las obligaciones y facultades que le otorgan las leyes federales y estatales aplicables, y el propio ordenamiento interno.

Además, mandata que el Presidente Municipal podrá encomendar y delegar a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a sus órganos auxiliares, aquellas actividades, funciones o servicios que considere necesarios para la buena marcha del Gobierno.

SÉPTIMO. La disposición citada en el considerando anterior, se concatena con lo previsto por el artículo 155 del ordenamiento previamente invocado que prevé que, las áreas de la Administración Municipal, así como sus denominaciones, serán creadas, modificadas, fusionadas o suprimidas por la persona titular de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta siempre como base criterios de eficiencia en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones administrativas y gubernativas, encomendados al Gobierno Municipal.



OCTAVO. Por su parte los artículos 142 y 143 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, conciben a la Secretaría General, Tesorería, Oficialía Mayor y Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, como órganos auxiliares de la Presidencia Municipal, disponiendo que contarán con las unidades administrativas y personal que se determine en este reglamento y en el presupuesto para el adecuado desempeño de sus funciones, las que estarán contenidas en el manual de organización respectivo, sin perjuicio del marco regulatorio del reglamento.

NOVENO. Por su parte, el artículo 77 en su primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dispone que, para el despacho de los asuntos y para auxiliar al Presidente en sus funciones, cada Ayuntamiento contará con un Secretario.

Desde esta óptica, y atendiendo lo previsto en el numeral 78 del ordenamiento orgánico que rige la vida institucional de los municipios en la entidad, la Secretaría General del Ayuntamiento reviste desde su concepción histórica, institucional, orgánica, y operativa, una importancia singular, al convertirse en el órgano auxiliar del Presidente Municipal en sus funciones; para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento, y el área encargada de procurar los consensos e impulsar los acuerdos necesarios con el Cabildo para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

En otras palabras, la Secretaría General del Ayuntamiento implica una ampliación de los alcances que tiene el propio Cabildo y el Presidente Municipal, porque es responsable de conducir el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el máximo órgano de gobierno, de mantener las relaciones institucionales con los niveles de gobierno que se configuran en la república.

La persona titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, se convierte en un coordinador natural del gabinete, dotado de facultades bastas y suficientes para proporcionar asesoría jurídica a las dependencias del gobierno municipal, se le encomienda la responsabilidad del archivo municipal, resguarda las actas emanadas del Cabildo, autentifica con su firma los documentos que tienen su origen en el Cabildo o el Presidente Municipal, y se le dota de fe pública amplia en el ejercicio de sus atribuciones dentro de la jurisdicción y competencia municipal, con la cual certifica y emite constancias que permiten a los ciudadanos materializar diversos trámites que les resultan necesarios para sus intereses.

Adicionalmente, se le vincula para estar presente en todas las sesiones de Cabildo con voz informativa, disponiendo de los antecedentes necesarios para el mejor conocimiento de los negocios que se deban resolver, certifica la emisión de nuevos reglamentos, y suscribe las promulgaciones que genera el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo, forma parte de la mayoría de Consejos y Comités, cuida el funcionamiento de la Junta Municipal de Reclutamiento, compila las disposiciones jurídicas de aplicación y vigencia para el municipio y tiene la obligación de coadyuvar con las autoridades federales y estatales cuando así proceda, para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DÉCIMO. El artículo 144 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, dispone que, para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría General contará con los siguientes órganos sustantivos, directamente subordinados al titular de la misma:

- I. Junta Municipal de Reclutamiento;
- II. Coordinación de Archivo General;
- III. Coordinación de Normatividad y Asuntos Institucionales;
- IV. Coordinación General de Oficialías del Registro Civil;
- V. Subdirección de Atención a Migrantes;
- VI. Dirección de Asuntos Jurídicos, y
- VII. Dirección de Concertación Política y Social.

Esta misma disposición, mandata que las funciones y demás particularidades de las unidades administrativas que integran la Secretaría General estarán contenidas en el Manual General de Organización y demás bases normativas, sin perjuicio de las establecidas en el reglamento.

Desde esta óptica tan dinámica se advierte la amplia responsabilidad que tiene la Secretaría General para coordinar de forma directa las áreas que dependen de la misma, y en casos específicos y determinadas circunstancias, cuando se actúa atendiendo la instrucción superior del Presidente Municipal, al gabinete legal y ampliado.

DÉCIMO PRIMERO. En esta misma dinámica la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, prevé en el ordinal 78, y el Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, en su artículo el artículo 145, las facultades y obligaciones que dichos ordenamientos le imponen a la persona Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Es este mismo orden de ideas, es menester destacar lo expresamente previsto en la fracción XXIII de la segunda disposición legal referida en el párrafo que antecede, que fundamentalmente faculta a la persona titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para emitir, con la autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal y de conformidad con lo establecido en el propio Reglamento Interno, las bases normativas que rijan al interior de la Secretaría General del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El 20 de septiembre de 2022, la Presidencia Municipal, mediante acuerdo administrativo, advirtiendo la necesidad de que la Secretaría General del H. Ayuntamiento, contará con una Jefatura de Oficina, que ayude a coordinar los trabajos de las unidades administrativas que la integran, fue creada dicha figura administrativa.



DÉCIMO TERCERO. Ante la necesidad de contar con una oficina de enlace, para que se presten y otorgar seguimiento a los servicios públicos y administrativos que proporciona el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, 2021-2024, expresada al Alcalde, como inquietud permanente y de urgente atención por parte de los habitantes de las localidades rurales del norte de la ciudad, en el Domingo de Pilas en la Comunidad de Peñasco, de fecha 5 cinco de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

En virtud de lo anterior, se ha determinado la creación de la Oficina de Enlace y Gestoría en la Localidad de Peñasco, con el objetivo que sean acercados los trámites y servicios a la ciudadanía de las siguientes localidades:

1. El Hacha
2. Lechuguillas
3. Charquito Blanco
4. Los Urbanos
5. El Refugio
6. Terrero Norte
7. Rancho Arriba 8.
- La Yerbabuena 9. La Mantequilla
10. La Palmera
11. Tanque de Mendoza
12. Lagunita de Berrendo
13. Manguitas
14. Tanque de la Cruz
15. La Villita
16. El Coro
17. La Loma
18. El Amparito
19. La Palma
20. El Retiro

Estas localidades, por su ubicación geográfica y delimitación, no forman parte de la Delegación Municipal de Bocas, por lo que resulta necesario que se brinden los servicios básicos que otorga el ayuntamiento, tanto administrativos, de gestoría, enlace y los encomendados desde el texto constitucional, funcionando como una ventanilla receptora



de inquietudes que permita a través de la coordinación de esfuerzos institucionales, atender y responder a las inquietudes de la ciudadanía.

Además, esta acción se encuentra encuadrada dentro de la estrategia permanente de reingeniería institucional y dinamismo orgánico en la cual se encuentra inmersa la administración pública, que permita hacer más eficientes los servicios que se brindan, generar una comunicación permanente y fortalecer las tareas operativas, encomendando la coordinación, conducción y sectorización de dicha oficina a la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE Y GESTORÍA DE LA LOCALIDAD DE PEÑASCO, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 70 en su primer párrafo y en sus fracciones I, VI VIII, XXIX y XLIII, 77 en su primer párrafo, 78 y 84 fracción IX de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 142, 143, 144, 145 fracción XXIII, 152 en sus fracciones III, IV y X, del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, se crea **LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE Y GESTORÍA DE LA LOCALIDAD DE PEÑASCO, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, misma que se regirá bajo los siguientes preceptos:

Artículo 1. Se crea la Oficina Municipal de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., la cual dependerá administrativa,

Artículo 2. La Oficina Municipal de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., será una unidad administrativa sectorizada operativa y funcionalmente de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

La Oficina contará con el personal administrativo necesario que estime el Presidente Municipal.

Artículo 3. La Oficina de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., funcionara como ventanilla de gestión y recepción de solicitudes para otorgarles seguimiento oportuno a través de las áreas competentes, en los siguientes tramites y servicios:



No.	DEPENDENCIA:	TRÁMITES Y SERVICIOS:
I.	Secretaria de Bienestar Municipal	a) Integración a los programas sociales con igualdad de oportunidades.
II.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	a) Integración a los programas de asistencia social
III.	Oficialía Sexta del Registro Civil, con sede en la Comunidad de Peñasco	Vinculación para los tramites: <ul style="list-style-type: none"> a) Expedición de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil. b) Registro de Nacimiento c) Celebración de Matrimonio d) Registro de Sentencia de Divorcio e) Búsqueda de Actas del Estado Civil de las Personas f) Inscripción de Actos del Registro Civil Celebrados por Mexicanos en el Extranjero. g) Reconocimiento de Hijos h) Anotaciones Marginales i) Cambio de Régimen Patrimonial en Matrimonio j) Inscripción de Sentencias k) Constancia de Inexistencia de Registro l) Registro de Adopción m) Acta de Defunción

IV.	Secretaría General	<ul style="list-style-type: none"> a) Cartas de Residencia. b) Expedición de Carta de Modo Honesto de Vivir. c) Expedición de Carta Domiciliaria para Empresa d) Expedición de Carta de Origen para Residentes de Estados Unidos Originarios del Municipio San Luis Potosí. e) Anuencia Municipal para Peleas de Gallos. f) Registro de Fierro para Herrar Ganado g) Anuencia Municipal para Carreras de Caballos. h) Expedición de la Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional. i) Búsqueda y Confirmación de Número de Matrícula del Servicio Militar Nacional. j) Constancia de No Trámite de Cartilla del Servicio Militar Nacional. k) Solicitud de Certificación de Documentos l) Audiencia con el Secretario General del Ayuntamiento.
V.	Tesorería Municipal	<p>Mediante Cajas Móviles, para los siguientes tramites:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pago de Predial b) Trámites Administrativos Predial (constancia de no adeudo, nota de crédito y liquidación). c) Pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otros Derechos Reales.
VI.	Dirección de Obras Públicas	<p>Vinculación con la dirección para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mantenimiento de Vialidades b) Programa de Corazón mi Casa
VII.	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> a) Servicio de Seguridad y Vigilancia

VIII.	Dirección de Comercio	<p>Citas de atención en la dirección de Comercio del Municipio de San Luis Potosí, para los tramites:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Licencia de Funcionamiento (Giros de Bajo Impacto). b) Cambio de Domicilio y/o Traspaso de establecimiento de Licencia de Funcionamiento con Venta y/o consumo de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación. c) Licencia de Funcionamiento para establecimientos con Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de Media y Alta Graduación. d) Licencia de Anuncios Publicitarios (Apertura o Renovación). e) Permiso Temporal de Anuncios Publicitarios. f) Licencia de Anuncios Espectaculares (Apertura o Renovación). g) Licencia de Funcionamiento con Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de Baja Graduación. h) Autorización de Espectáculos Públicos. i) Autorización, Regularización y Cambio de Giro Comercial de la Autorización de los locales en los Mercados Municipales. j) Licencia de Funcionamiento (Giros con Impacto Ambiental).
IX.	Educación	<ul style="list-style-type: none"> a) Trámite de Inscripción a los Planteles Escolares de educación Básica del Sistema Educativo Municipal.
X.	Servicios Municipales	<ul style="list-style-type: none"> a) Reparación de Luminarias a fraccionamientos de régimen en condominio o no municipalizados. b) Reubicación de Poste de Alumbrado Público a Solicitud Ciudadana. c) Verificación y levantamiento en campo de las instalaciones de Alumbrado Público en los Fraccionamientos que se pretenden Municipalizar.

		<p>d) Servicio de Inhumación y Exhumación en Cementerios Municipales.</p> <p>e) Registro de Introdutor.</p> <p>f) Servicio de Sacrificio, Degüello, Despielado, Eviscerado y Sellado de Ganado.</p> <p>g) Servicio de Refrigeración para derivados del Sacrificio de Ganado.</p>
--	--	--

Artículo 4. Se faculta a la Oficina de Enlace para que turne las peticiones que reciba de la ciudadanía, informado de lo anterior al Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a través de la Jefatura de Oficina de dicha dependencia.

Artículo 5. La jurisdicción y competencia de la Oficina de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se sujetará a las siguientes localidades:

- I. El Hacha
- II. Lechuguillas
- III. Charquito Blanco
- IV. Los Urbanos
- V. El Refugio
- VI. Terrero Norte
- VII. Rancho Arriba
- VIII. La Yerbabuena
- IX. La Mantequilla
- X. La Palmera
- XI. Tanque de Mendoza
- XII. Lagunita de Berrendo
- XIII. Manguitas
- XIV. Tanque de la Cruz
- XV. La Villita
- XVI. El Coro

- XVII.** La Loma
- XVIII.** El Amparito
- XIX.** La Palma
- XX.** El Retiro.

Artículo 6. Se faculta a la persona titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., para resolver lo no previsto en este acuerdo administrativo, respecto a la Oficina de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este instrumento, la Oficialía Mayor realizará la transferencia de los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Oficina de Enlace y Gestoría de la Localidad de Peñasco, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con cargo al presupuesto conferido a la Secretaría general del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

TERCERO. En su oportunidad, genérense por conducto de la Oficialía Mayor, las adecuaciones internas que resulten necesarias para materializar lo instruido a través de este Acuerdo, en los Manuales Generales de Organización y Procedimientos, en un plazo de 60 sesenta días hábiles.

CUARTO. La vigencia de este acuerdo surtirá sus efectos en el periodo comprendido a partir de su entrada en vigor y hasta un máximo el 30 de septiembre de 2024.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a los 19 diecinueve días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO.
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)